
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Coatzacoalcos, Ver.
EDICTO

Tercero interesada Obdulia González Cruz.

En los autos del juicio de amparo número 1222/2018-II, del índice de este juzgado, promovido por Matías Alemán Sánchez, se ordenó emplazarles por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación; así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tienen expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrará a las diez horas del veintiuno de agosto de dos mil diecinueve.

Atentamente.

Coatzacoalcos, Veracruz, 15 de mayo de 2019.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz.

Ángel Aristeo Granados González.

Rúbrica.

(R.- 482098)

Estados Unidos Mexicanos Poder
Judicial de la Federación Consejo
de la Judicatura Federal Juzgado
Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO

En el juicio de amparo número **127/2019**, promovido por **Dariola Marin Baqueiro**, se emplaza a LENÍN BERNARDO LOREDO TREJO, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 26 de Abril de 2019.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Campeche.

Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.

Rúbrica.

(R.- 482353)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 236/2019-I, promovido por el quejoso Osvaldo Ibarra Sánchez, contra la sentencia de cuatro de agosto de dos mil dieciséis, dictada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca 241/2016, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado José Jhair Gómez Bernal, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado José Jhair Gómez Bernal, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente.
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 482451)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 241/2019-I, promovido por el quejoso Ismael Mejía Velázquez, contra la sentencia de veinticuatro de agosto de dos mil siete, dictada por la Primera Sala Colegiada Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México (ahora Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México), en los autos del toca 581/2007, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado Noé Gabriel Quintero Carbajal, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado Noé Gabriel Quintero Carbajal, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente.
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 482465)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín 7727, edificio XB piso 3,
Fracc. Ciudad Judicial Zapopan, Jal., 45010
EDICTO**

**GRACIELA SÁNCHEZ ROSAS
Tercera Interesada**

“En cumplimiento auto diez mayo dos mil diecinueve, dictado por el Presidente del Segundo Tribunal Colegiado Materia Civil Tercer Circuito, amparo directo 95/2019, promovido por Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (antes Financiera Rural) Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, contra un acto que reclama al Juez Noveno Mercantil del Primer Partido

Judicial en el Estado de Jalisco, se hace conocimiento que le resulta el carácter de tercera interesada, en términos artículo 5°, fracción III, inciso b) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimiento Civiles aplicado supletoriamente, se le ordenó emplazar por edicto a juicio, si a su interés conviniera se apersona a través de quien legalmente la represente, ante este tribunal colegiado, a deducir derechos dentro del término de treinta días, siguientes a la última publicación del presente edicto; apercibida que de no comparecer en el lapso indicado, las ulteriores notificaciones personales se realizarán por lista que se publique en los estrados de este órgano"

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a veintiocho de febrero de dos mil diecinueve.- Doy fe.-

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

Licenciado Rafael Adrián Castillo Castro.

Rúbrica.

(R.- 482528)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Salina Cruz, Oaxaca
EDICTO.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN SALINA CRUZ OAXACA, AVENIDA TAMPICO, CIENTO SEIS, COLONIA CENTRO.

A los terceros interesados Jaime Gutiérrez Gallegos y Paulino Jiménez Osorio, en el juicio de amparo 242/2018, de este Juzgado, promovido por José Manuel Vichido Toledo, contra actos del Juez de Control de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, consistente en el acuerdo de once de junio de dos mil dieciocho, dictado en la causa penal 65/2018, se les tuvo como terceros interesados y se ordenó emplazarlos por edictos, que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana; haciéndoles de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado quedan a su disposición la demanda de amparo y escrito aclaratorio; asimismo, cuentan con treinta días, computados a partir del día siguiente al de la última publicación de tal edicto, para ocurrir ante este Juzgado y hacer valer sus derechos. Apercibidos que de no comparecer, se seguirá el juicio, practicándoseles las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos; finalmente, se les informa que están señaladas las DOCE HORAS DEL VEINTE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Salina Cruz, Oaxaca, 09 de mayo de 2019.

Secretaría del Juzgado

Lic. Ana Isabel Sánchez Aguilar.

Rúbrica.

(R.- 482527)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito
- EDICTO -

CAMILO ROBERTO VÁZQUEZ VÁZQUEZ.

En los autos del juicio de amparo 342/2019, promovido por Red de Transporte del Oriente Transred, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado, contra actos de la Junta Especial Número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), segundo párrafo del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 2°, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este Tribunal queda a disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este Tribunal a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, Distrito Federal, trece de mayo de dos mil diecinueve.

Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito.

Lic. Germán Rodríguez Moreno.

Rúbrica.

(R.- 482549)

Estados Unidos Mexicanos
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTO"

En el juicio de amparo directo D.C.180/2019, promovido por **BANCA MIFEL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL**, por conducto de su apoderado **ANTONIO HOLGUIN ACOSTA**, contra actos de la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y del Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil, ambas autoridades de la Ciudad de México, se ordenó emplazar al presente juicio, a la parte tercera interesada **BUNKER'S MÉXICO FUELS, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE; BUNKER'S HOLDINGS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; BUNKER'S MÉXICO ENERGY, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE; y, BUNKER'S CAPITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, para que comparezca ante este órgano colegiado en el plazo de treinta días contado a partir de la última publicación del presente edicto, que se hará de siete en siete días, por tres veces, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, haciéndole saber que queda a su disposición en este tribunal colegiado, copia simple de la demanda de amparo y que tiene expedito su derecho para ocurrir ante este órgano jurisdiccional a defender sus derechos, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en el artículo 29 de la Ley de Amparo. Lo anterior para los efectos legales conducentes.

Ciudad de México, a 30 de mayo de 2019.
El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Abraham Mejía Arroyo.
Rúbrica.

(R.- 482567)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

Empresa Beneficiadora de Café Rotge Sociedad Anónima de Capital Variable
(Tercero interesado)

En el juicio de amparo 1506/2018-XII, promovido por María Patricia Hernández Galdámez, por auto de dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, se ordenó emplazarla, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos cotidianos de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, a fin de que usted se encuentre en condiciones de comparecer a este juicio en su carácter de tercero interesado ante este juzgado, en que además, quedará a su disposición copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace del conocimiento que la audiencia constitucional, tendrá verificativo a las NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a dieciséis de mayo de dos mil diecinueve.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas
Alfredo Caldera Jiménez
Rúbrica.

(R.- 482777)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO

Pricila Montero Maldonado.
(Tercera Interesada)

En los autos del juicio de amparo número 322/2019-VIII, del índice de este Juzgado, promovido por Emma Castro Sánchez y/o María Juana Emma Castro Sánchez, contra actos del **Juez Quinto Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla y otras autoridades**, de quienes reclama el embargo efectuado juicio de desocupación por terminación de contrato de arrendamiento y pago de rentas 1228/2003, sobre el cincuenta por ciento del inmueble identificado como lote de terreno número cinco, manzana doscientos setenta y siete, zona uno, de San Baltazar Campeche, en la ciudad de Puebla; al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio, en proveído del dieciséis de mayo de dos mil

diecinueve, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en un diario de mayor circulación a nivel nacional, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles: haciendo de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia De Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta localidad o en zona conurbada, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

San Andrés Cholula, Estado de Puebla, dieciséis de mayo de dos mil diecinueve.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
Arnulfo Eduardo Toribio Fernández
Rúbrica.

(R.- 482545)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

TERCERA INTERESADA: Almacenaje Integral Logístico, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

En el juicio de amparo 300/2019-III, promovido por Allianz México, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros, por conducto de su apoderado René Alejandro Romero Sánchez, contra actos de la **Segunda Sala Civil y Juez Décimo de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en auto de uno de abril del año en curso, se admitió la demanda en la que se le reconoció el carácter de tercera interesada a la referida; y en proveído de veinte de mayo pasado, se ordenó emplazarla por EDICTOS haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito dentro del plazo de TREINTA DÍAS contado a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que para el caso de no hacerlo le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, asimismo, se hace del conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las once horas con treinta minutos del treinta de mayo de dos mil diecinueve.

Ciudad de México, 27 de mayo de 2019
Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Amado Ortiz Salgado.
Rúbrica.

(R.- 482789)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO
SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

E D I C T O

TERCERA INTERESADA: ALMACENAJE INTEGRAL LOGÍSTICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo **299/2019-III**, promovido por Allianz México, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros, por conducto de su apoderado René Alejandro Romero Sánchez, contra los actos de la **Segunda Sala Civil y Juez Décimo de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en auto de uno de abril del año en curso, se admitió la demanda en la que se le reconoció el carácter de tercera interesada a la referida; y en proveído de treinta de mayo pasado, se ordenó emplazarla por EDICTOS haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito dentro del plazo de TREINTA DÍAS contado a partir del siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que para el caso de no hacerlo le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, asimismo, se le hace del conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las diez horas del cinco de julio de dos mil diecinueve.

Ciudad de México, siete de junio de dos mil diecinueve.
Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Amado Ortiz Salgado
Rúbrica.

(R.- 482792)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México
Juicio de Amparo: 1392/2017-III**

**TERCERA INTERESADA
SANDRA MENDOZA CARMONA**

En los autos del juicio de amparo número 1392/2017-III, promovido por Daniel Escobar Flores, se ha señalado a usted como tercera interesada, y toda vez que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la Materia, quedando a su disposición en el local de este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de garantías, se le hace saber además, que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, con documento que acredite su personalidad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista.

Fíjese en los estrados de este juzgado copia íntegra del presente edicto, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Nezahualcóyotl, Estado de México, 30 de mayo de 2019.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl.

Lic. Roberto Colmenero Pineda.

Rúbrica.

(R.- 482815)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

TERCERO INTERESADO: JOSÉ ARÉVALO BECERRIL.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **104/2019-IV**, PROMOVIDO POR JESÚS ENRIQUE PÉREZ RAMÍREZ, POR DERECHO PROPIO, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL, ACTUARIO DE SU ADSCRIPCIÓN Y DEL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, SE ORDENÓ EMPLAZAR POR EDICTOS AL **TERCERO INTERESADO: JOSÉ ARÉVALO BECERRIL**, Y SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS DE MÉRITO, PARA QUE COMPAREZCA A JUICIO A HACER VALER SUS DERECHOS Y SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR LISTA DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.

Atentamente

Ciudad de México, 31 de mayo de 2019.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Raymundo Esteban Alor García

Rúbrica.

(R.- 482830)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito
en Chihuahua, Chihuahua
EDICTO**

A LA TERCERA INTERESADA SOCOIN DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Como se desconoce su domicilio, se ordenó emplazar por edictos al juicio de amparo directo 680/2018, del índice de este tribunal, promovido por Mario Alberto Baeza Suchil, por conducto de su apoderado Fernando Alonso Loya Beltrán, contra el laudo de veintisiete de abril de dos mil dieciocho, dictado por la Junta Especial Número Veintiséis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en el juicio laboral 1554/2013, por violación de los Derechos Humanos contenidos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal. Debiéndose publicar dichos edictos por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento, que en la Secretaría de Acuerdos de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de

Trabajo del Decimoséptimo Circuito, sito en Avenida Mirador 6500, cuarto piso, ala sur, fraccionamiento Campestre Washington, Chihuahua, Chihuahua, está a su disposición copia de la demanda de amparo; en la inteligencia de que deberá comparecer ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en ese término, por apoderado o por conducto de quien pueda representarla, se le tendrá como debidamente emplazada; y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fijará en los estrados de este tribunal, y en el portal de internet del Poder Judicial de la Federación.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, tres de junio de dos mil diecinueve.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito.
Luis Fernando Castillo Portillo.
Rúbrica.

(R.- 482927)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En el Juicio de Amparo 108/2019, promovido por Pablo Pulido Osorio, contra actos de la **Octava Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; en el que se tuvo como tercera interesada a Nadia Valencia Ordoñez, se ordenó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos; que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de junio de 2019
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Lic. Gabriel Fierro Susano.
Rúbrica.

(R.- 482898)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 122/2019-II, promovido por Óscar Ruiz Jaramillo, contra la sentencia de dieciséis de abril de dos mil catorce, dictada por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada Rosa Lidia Hernández Maldonado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la tercera interesada Rosa Lidia Hernández Maldonado, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber a la citada tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente

Secretaría de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 482899)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 232/2019-II, promovido por Pedro Alberto Zapata Torres, contra actos del Fiscal de Procesos en Juzgados Civiles, se ordenó emplazar por edictos a la tercero interesada María Luisa Fuentes Alcaraz, y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, doce de junio de dos mil diecinueve.

Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo
en Materia Penal en la Ciudad de México

Alberto Becerril Fuentes.

Rúbrica.

(R.- 482903)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 50/2019, promovido por GUSTAVO ARANDIA NAVA, contra el acto reclamado a la Segunda Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México (ahora Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México), consistente en la sentencia dictada el veintiséis de mayo de dos mil catorce, en el toca de apelación 110/2014 y su ejecución atribuida al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México (ahora Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México), se ordenó correr traslado a la tercera interesada María de los Ángeles Centeno González, por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibida que de no hacerlo, dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Toluca, Estado de México, 7 de junio de 2019.

Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.

Licenciada Rosalva Carranza Peña.

Rúbrica.

(R.- 482921)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA: ELETRES INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo número 360/2019-V, promovido por **María Alejandra Molina Cortina, por derecho propio** contra actos de la **Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en la Ciudad de México**, y como no se conoce el domicilio cierto y actual de la tercera interesada **ELETRES INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, se ha ordenado en **proveído de cuatro de junio de dos mil diecinueve**, emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicara por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los

periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda; asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como está ordenado en el proveído de veinticinco de noviembre en curso, se señalaron las **trece horas del catorce de junio del presente año, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.**

Atentamente.

Ciudad de México, 11 de Junio de 2019.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Ángel Jiménez Márquez.

Rúbrica.

(R.- 482930)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

EDICTO.

En el juicio de amparo 1164/2017, promovido por Enrique Delgado Siordia, contra actos de la Tercera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco y Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por edictos a los terceros interesados Alfonso Aguirre, Rafael García, Enrique Delgado Ibarra y Guadalupe Carrillo Cruz, tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de mayor circulación en el Estado, quedan a su disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo, dígaseles que cuentan con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurran a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las nueve horas con diecisiete minutos del once de julio de dos mil diecinueve para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, tres de junio de dos mil diecinueve. El

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Licenciado Alfredo Ayala Oseguera.

Rúbrica.

(R.- 482926)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro

EDICTO

“Alejandro Saucedo Sapien”

En el juicio de amparo 1246/2018, promovido por Israel López González, contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia Civil de Querétaro y otras autoridades, en el que “Alejandro Saucedo Sapien”, tiene el carácter de tercero interesado, se dictó un auto en el que se ordena emplazarlo a dicho juicio de amparo, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las **DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE**, haciéndole saber que en la demanda de amparo que dio inició el juicio de referencia, el mencionado quejoso, reclama a las responsables, la resolución que ordenó la cancelación de la inscripción preventiva de la sentencia interlocutoria dictada en el incidente de liquidación de sociedad conyugal, por el Juez Vigésimo Cuarto de lo Familiar de la Ciudad de México, dentro del expediente 1617/2012, de su índice. Edicto que se ordena publicar conforme a lo ordenado por auto de cuatro de junio de dos mil diecinueve, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber al referido tercero interesado, que deberá presentarse a este Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda respectiva.

Santiago de Querétaro, Querétaro, siete de junio de dos mil diecinueve.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro

Lic. Asdrúbal Vargas Romero.

Rúbrica.

(R.- 482932)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Edo. de Sinaloa
Mazatlán
EDICTO

En autos del juicio de amparo 135/2019, se ordenó emplazar a juicio a Covi Desarrollos, Sociedad Anónima de Capital Variable, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo en vigor, por lo que se le hace de su conocimiento que Janeth y Cinthia, ambas de apellidos Tirado Zatarain, promovieron demanda de amparo contra actos de la Sala de Circuito Zona Sur del Estado, con residencia en esta ciudad y otra autoridad, el cual hizo consistir en la ilegal resolución de treinta de enero de dos mil diecinueve, dictada en el toca de apelación 162/2016 y su ejecución. De igual forma, se le previene que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que no hacerlo así, las subsecuentes, aún las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Además, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, con apoyo en el artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente por disposición expresa a la Ley de Amparo. Asimismo, se señalaron las diez horas del día veinticinco de junio de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este juicio.

Mazatlán, Sinaloa; 07 de junio de 2019.
Juez Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Mazatlán.

Lic. Elenisse Leyva Gómez.
Rúbrica.

(R.- 482940)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercera Interesada:

Gabriela Huerta Flores, por sí y en representación
de los menores de iniciales M.A.B.H., J.P.B.H., y E.B.H.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera interesada Gabriela Huerta Flores, por sí y en representación de los menores de iniciales M.A.B.H., J.P.B.H., y E.B.H., dentro del juicio de amparo directo 93/2019, promovido por Luis Alberto García Tirado, contra actos del Magistrado de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 1 de febrero de 2017, dictada en el toca 156/2016.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17, 20, apartados B y 21.

Se hace saber a la tercera interesada Gabriela Huerta Flores, por sí y en representación de los menores de iniciales M.A.B.H., J.P.B.H., y E.B.H. que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.
Guanajuato, Gto., 14 de junio de 2019.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
Lic. José Manuel Sánchez Acosta.
Rúbrica.

(R.- 483249)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Circuito en el Estado
Villahermosa, Tabasco
Amparo Directo 236/2019
EDICTOS

DIANA JAQUELINE GARCÍA MINGO.
DONDE SE ENCUENTRE.

Se hace de su conocimiento que ante este Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Circuito se tramita el juicio de amparo directo 236/2019, con motivo de la demanda promovida por Pinturas Colorama, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su apoderado legal Alberto Achar Haumi, contra la sentencia de ocho de febrero de dos mil diecinueve, que dictó en el toca civil 960/2018-I la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad.

Lo anterior en cumplimiento de lo ordenado en proveído de treinta de mayo de dos mil diecinueve, para que esta publicación surta efectos de emplazamiento en el juicio de amparo en cita, a Diana Jaqueline García Mingo, por edictos en triplicado, que deben publicarse de tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial Federación y en un periódico de mayor circulación en la república; por tanto, se hace saber a la citada tercera interesada que deberá comparecer al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, para lo cual se deja a su disposición copia de traslado de la demanda en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional a fin de que haga valer sus derechos si conviene a sus intereses, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Amparo.

Villahermosa, Tabasco, 30 de mayo de 2019.

El Magistrado Presidente.

M.D. Jorge Arturo Porras Gutiérrez.

Rúbrica.

(R.- 483025)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesada:

Teresa Estrada Piedra

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercero interesada **Teresa Estrada Piedra**, dentro del juicio de amparo directo 76/2019, promovido por Pedro Díaz Díaz, contra actos de la Primera Sala Colegiada en Materia de Casación del Sistema de Enjuiciamiento Penal Acusatorio y Oral del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 24 de mayo de 2018, dictada en el toca 8/2018.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16, 17, 20, apartados A y B y 21.

Se hace saber a la tercero interesada **Teresa Estrada Piedra** que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 20 de junio de 2019.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Lorena Guadalupe Quesada Mendoza.

Rúbrica.

(R.- 483251)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California Sur
EDICTO

Juicio de amparo número 1050/2017, promovido por José Gabriel Pérez Briceño, en contra del acto emitido por el Presidente de la Junta Especial Número 58 de la Federal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Baja California Sur, con residencia en esta ciudad, en el que se reclama la omisión de proveer lo necesario para que se cumpla con el laudo, dictado dentro del expediente laboral I-168/2006. Se ordena emplazar a la tercera interesada Aerocalifornia, sociedad anónima de capital variable y, Raúl Arechiga Espinoza, por edictos, para que comparezcan en treinta días, a partir del día siguiente de la última publicación, señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, se harán por lista, conforme al artículo 27 de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

La Paz, B.C.S., siete de junio de dos mil diecinueve. Juez

Tercero de Distrito en el Estado de Baja California Sur.

Jorge Alberto Camacho Pérez.

Rúbrica.

(R.- 483252)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito del Decimoquinto Circuito
en el Estado de Baja California
Ensenada, Baja California
EDICTO

En el juicio de amparo 506/2018-VIII, promovido por José Macedonio Carrillo Aburto, se ordena realizar la primera notificación del presente juicio a la tercero interesada Rosalina Luquin Chagollan, haciéndole saber que cuenta con treinta días, contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este juzgado de distrito a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior, toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la resolución de siete de septiembre de dos mil dieciocho, dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California, en el toca penal 633/2018, derivado del proceso penal 526/2017, instruido en contra del quejoso, por el delito de homicidio calificado.

Ensenada, Baja California, 10 de junio de 2019.
 Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California
 con residencia en Ensenada.
Martha Eugenia Romero Pérez
 Rúbrica.

(R.- 483276)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 2180/2018-II
EDICTOS

En los autos del juicio de amparo **2180/2018-II**, promovido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de su apoderado legal, contra el acto de la **Junta Especial Número Cinco de la Federal de Conciliación y Arbitraje, Presidente y Actuario adscritos, consistente la resolución incidental de dos de octubre de dos mil dieciocho, dictado dentro del expediente laboral 1249/2017, mediante el cual la autoridad responsable declaró improcedente el incidente de competencia planteado**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado José Armando Ronquillo Chamorro, y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Ciudad de México, 21 de junio de 2019.
 Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Licenciada Cintia Carolina Morales Martínez.
 Rúbrica.

(R.- 483291)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,040.00
2/8	de plana	\$ 4,080.00
3/8	de plana	\$ 6,120.00
4/8	de plana	\$ 8,160.00
6/8	de plana	\$ 12,240.00
1	plana	\$ 16,320.00
1 4/8	planas	\$ 24,480.00
2	planas	\$ 32,640.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2018 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2019.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Esaú Cruz Paz, en su carácter de tercero interesado.

En virtud de la demanda de amparo directo presentada por Marcelo Rivera Estrada, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el veinticinco de mayo de dos mil doce, dentro del Toca Penal 1516/2012, por la comisión del delito de Violación agravada cometida por el padrastro contra su hijastra, por auto de quince de marzo de dos mil diecinueve, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 118/2019 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a la parte ofendida dentro de la Causa Penal 237/2011, le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de garantías; por lo cual este Tribunal ordenó notificarlo, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Esaú Cruz Paz, en su carácter de tercero interesado, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por notificado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29, de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a diecisiete de mayo de dos mil diecinueve. Secretario
de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito. **Lic.**

Héctor Andrés Arreola Villanueva.

Rúbrica.

(R.- 482090)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En el JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, se tramita JUICIO DE AMPARO 421/2018, promovido por MARCOS DE JESÚS LUQUEÑO FLORES y JORGE CRUZ FERNÁNDEZ, contra actos de la autoridad responsable JUEZ DE GARANTÍAS DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Se señaló como acto reclamado el auto de vinculación a proceso dictado el veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, por su probable participación en la comisión del hecho señalado por la Ley como delito de secuestro agravado, dentro de la causa penal 2501/2018 con número único de caso 0202-2018-22524.

Se ordenó la publicación de edictos a fin emplazar a juicio al tercero interesado RIGOBERTO MORALES MÉNDEZ, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el país, para que dentro término TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, se apersona al presente juicio; con el apercibimiento de que de no hacerlo en el término concedido, se le tendrá por debidamente emplazado y las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado, conforme al artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo; asimismo, se le hace de conocimiento que la copia de la demanda de amparo se encuentra a su disposición en este juzgado y se fijaron las NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL TRES DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional respectiva.

Mexicali, B.C., a 06 de mayo de 2019
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Mexicali

Lic. Marilú Nirvana Millán González

Rúbrica.

(R.- 482096)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito
en Chihuahua, Chihuahua
EDICTO:

TERCERO INTERESADO

CHEFF DESARROLLO Y PRODUCCIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Por este medio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en mención, conforme a su numeral 2º, y en cumplimiento a lo ordenado en auto de ocho de mayo del dos mil diecinueve, dictado en el juicio de amparo 8/2019, del orden del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, con sede en Chihuahua, Chihuahua, se emplaza al tercero interesado Cheff Desarrollo y Producción, Sociedad Anónima de Capital Variable, al juicio de amparo 8/2019, del índice del tribunal colegiado en cita, promovido por Lilia García Aviña, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje, residente en Chihuahua, Chihuahua, consistentes en la resolución de veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, dictada en el juicio laboral 3/2015/3674, y se hace de su conocimiento que tiene treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este tribunal colegiado, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, a recibir copia de la demanda de amparo, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido de que, transcurrido dicho plazo sin cumplir con ello, se tendrá por emplazado, y al día siguiente comenzará a contar el término de quince días previsto en el artículo 181 de la Ley de Amparo, para presentar alegatos y, en su caso, promover amparo adhesivo; además, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, con fundamento, por analogía, en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo. Con la precisión que en el supuesto de que sí se presente a recibir la demanda, el lapso de quince días aludido, empezará a contar a partir del siguiente a dicha recepción.

Atentamente
Chihuahua, Chihuahua, a ocho de mayo de 2019. Secretaria de
Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias
Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito.
Licenciada Karen Daniela Contreras Porras
Rúbrica.

(R.- 482363)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Tercero Interesada: Energi Solution of Américas, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo **168/2019-II**, promovido por **Servicio de Administración y Enajenación de Bienes**, contra actos de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por auto de veintiuno de mayo de este año, este juzgado, al desconocer el domicilio actual de la tercero interesada **Energi Solution of Américas, Sociedad Anónima de Capital Variable**; con fundamento en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, se ordenó su emplazamiento al presente sumario por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, lo anterior para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, el tercero interesado ocurra ante este tribunal y haga valer su derecho, por lo que se le hace de su conocimiento que ante la secretaria de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibido que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se les hará por medio de lista.

En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda, consistente en que la quejosa Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, promovió el presente juicio en contra de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, reclamando la resolución de seis de febrero de dos mil diecinueve, dictada en el toca 102/2019, por la cual declaró fundado el incidente de nulidad de actuaciones interpuesto por la referida tercera interesada, declarando nula la diligencia de requerimiento de pago y embargo de diez de septiembre de dos mil dieciocho.

Atentamente
Ciudad de México, 23 de mayo de 2019.
Secretaría del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. María Estela García Aviña.
Rúbrica.

(R.- 482532)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco
Sección de Amparo
Juicio de Amparo 1679/2018-8
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, CON RESIDENCIA EN VILLAHERMOSA.

ARMANDO ROVIROSA PRIEGO, quien tiene el carácter de **TERCERO INTERESADO**, dentro de los autos del juicio de amparo **1679/2018-8**, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 26, fracción I, inciso b), de la Ley de Amparo, y se hace de su conocimiento que la parte quejosa **Gamaliel Martínez Bocanegra**, promovió demanda de amparo contra actos del **Fiscal General del Estado de Tabasco y otras autoridades**, en la que señaló como acto reclamado: "**La orden de localizar para decomisar y/o asegurar y/o retener la maquinaria Draga Marca Northwest 95, modelo 1971, crawler dragline serial número 27673**"; se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este **JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA**, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de la demanda de amparo para su traslado. El que se expide para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en el país, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Villahermosa, Tabasco, 27 de mayo de 2019.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco.
Estela Angélica Mena Rosado.
Rúbrica.

(R.- 483031)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Yucatán
Mérida, Yuc.
EDICTO

JUAN MANUEL GUTIÉRREZ AMAYA.
(Tercero interesado).

En los autos del juicio de amparo VI-1417/2018, radicado en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Yucatán, promovido por Carlos Manuel Medina Ix, contra un acto del Juez Primero Penal del Primer Departamento Judicial del Estado, consistente en el auto de formal prisión de veintiocho de octubre de dos mil dieciocho, dictado en la causa penal 28/2018; habiéndose admitido el juicio de amparo de mérito por auto de seis de diciembre de dos mil dieciocho, y a pesar de haberse agotado las diversas medidas de investigación, no se logró emplazar a Juan Manuel Gutiérrez Amaya, motivo por el cual se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo, y que en caso de convenir a sus intereses, deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones en este juicio, apercibido que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia.

Mérida, Yucatán, a 13 de junio de 2019.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Miguel Alejandro Patrón Ballote.
Rúbrica.

(R.- 483241)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza,
con residencia en Saltillo
Juzgado Primero de Distrito
Saltillo, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Amparo Indirecto: **46/2019-II-B**

Quejosos: **Vicente Flores Cantú y Lorena Rangel Campos.**

Tercero interesado: **Homero Gutiérrez Cabrera.**

Se hace de su conocimiento que **VICENTE FLORES CANTÚ Y LORENA RANGEL CAMPOS**, promovieron amparo indirecto contra la orden de lanzamiento forzoso, efectuada mediante diligencia de siete de diciembre de dos mil dieciocho dentro del Juicio Ejecutivo de Desahucio 25/2018, del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, residente en esta ciudad, radicándose el veintitrés de enero de dos mil dieciocho; y como no se ha podido emplazar a juicio al tercero interesado **HOMERO GUTIÉRREZ CABRERA**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por **edictos**, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al citado tercero interesado que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado federal. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a veintinueve de mayo de dos mil diecinueve.

Secretaría de Juzgado

Lic. María Margarita Lugo Maltos

Rúbrica.

(R.- 483248)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito
Guanajuato, Gto.
EDICTO

Esteban Ladino Calero.

En los autos del juicio de amparo directo 460/2019, promovido por Mercedes López Vázquez, en su carácter de albacea de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de Juana Vázquez Rodríguez o Juana Vázquez, contra los actos que reclama de la Magistrada de la Segunda Sala Civil del Supremo Tribunal de justicia del Estado de Guanajuato, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia de treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, dictada en el toca 577/2018, y de la Juez Único Civil de Partido y de Oralidad Familiar de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, su ejecución; mediante proveído de trece de junio de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado Esteban Ladino Calero; requiriéndolo para que comparezca dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación a este Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito a defender sus derechos por sí o por conducto de su apoderado o representante legal, apercibido que de no comparecer se continuará el juicio sin su presencia, en cuyo caso las notificaciones subsecuentes deberán realizarse por medio de lista, de conformidad con el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. Asimismo, se le hace saber que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior.

Guanajuato, Guanajuato, trece de junio de dos mil diecinueve.

Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado

en Materia Civil del Decimosexto Circuito

Karla Vianney Romero Martínez

Rúbrica.

(R.- 483275)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.
Novena Sala Civil
Secretaría
EDICTO

Por el presente, publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y un Periódico de mayor circulación de la República y hágase saber a **JORGE ARTURO GÓMEZ VELÁZQUEZ** en su carácter de Tercero Interesado, que en la Secretaría de esta Sala se presentó demanda de amparo que será remitida en su oportunidad al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito en Turno, promovida por el licenciado **Juan Carlos Peña García** mandatario Judicial de **Víctor Manuel, María Elena y Luz de Lourdes** todos de apellidos **Gómez Velázquez**, contra actos de esta Novena Sala Civil, consistentes en la Resolución de fecha **catorce de noviembre de dos mil diecinueve**, pronunciada en el Toca formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por **el quejoso**, en contra de la **SENTENCIA** dictada el **treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho** por la **Jueza Décimo Civil de Partido de León, Guanajuato** en el expediente número **C147/2018** relativo al **Juicio Ordinario Civil** sobre nulidad de juicio concluido y otras prestaciones promovido por **Víctor Manuel, María Elena y Luz de Lourdes**, todos de apellidos **Gómez Velázquez**, en contra de **Jorge Arturo, Gustavo Adolfo, Luis Fernando y Juan Carlos**, también de apellidos **Gómez Velázquez**. Con el fin de lo que establece el artículo 178 de la Ley de Amparo y que es el de Correr Traslado al tercero interesado referido, para que en el término de 30 treinta días hábiles contados del día siguiente al de la última publicación del Edicto en el Diario Oficial de la Federación, se presente a defender sus derechos ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito en turno con sede en esta Ciudad Capital; asimismo, se le apercibe de que si pasado el término señalado no comparece, se seguirá el Juicio de Amparo, haciéndose las ulteriores notificaciones por LISTA, aún las de carácter personal, salvo disposición contraria de la Ley.

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”
Guanajuato, Guanajuato, 28 de mayo de 2019
El Secretario de la Novena Sala Civil
Lic. Luis Fernando Valadez Romero
Rúbrica.

(R.- 483297)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado de Circuito
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito
Mérida, Yucatán
EDICTO

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DECIMOCUARTO CIRCUITO.
Calle 47 No.575 letra "H" por 84 letra "A" y 84, Colonia Santa Petronila, C.P. 97000.
Mérida, Yucatán.

DOMINGA BELLAVISTA BARRIENTOS
Domicilio ignorado.

En el expediente 205/2019, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por RODOLFO ARTURO MARTÍNEZ GASCA (O) LUIS GASQUE (O) ARTURO SOLÍS VALENCIA, contra la sentencia de veintidós de agosto de dos mil dieciocho, dictada por la Sala Colegiada Mixta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, en el toca penal 43/2017 y los actos de ejecución atribuidos a la restante autoridad; se le tuvo como tercera interesada en este asunto, ordenándose emplazarla como tal, personalmente, para que comparezca en defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente.

Ahora bien, como quiera que a pesar de las gestiones realizadas, mismas que aparecen en autos, no ha sido posible localizar su domicilio para llevar adelante dichas diligencias, con fundamento en 27, fracción III, inciso C, de la Ley de Amparo en vigor, se le emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndoles saber que pueden comparecer ante este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; que la parte agraviada atribuyó a las autoridades responsables lo siguiente: *"ACTO RECLAMADO: La injusta sentencia de Segunda Instancia pronunciada por la señalada autoridad responsable en fecha 22 veintidós de Agosto del año 2018 dos mil dieciocho, dictada en mi contra, en la que fui considerado como penalmente responsable del delito de HOMICIDIO CALIFICADO, cometido en la persona que en vida respondió al nombre de FELIPE AUGUSTO VALENCIA BELLAVISTA, denunciado por JUAN MANUEL VALENCIA BELLAVISTA, en la que se me impuso la sanción corporal de 33 treinta y tres años de prisión y a pagar en concepto de reparación del daño a quien acredite tener derecho a ello por el delito de Homicidio Calificado, la suma de \$1,231,282.80 un millón*

doscientos treinta y un mil, doscientos ochenta y dos pesos, con ochenta centavos, moneda nacional, que comprende la indemnización por la muerte de Felipe Augusto Valencia Bellavista y los gastos funerarios. Sanción corporal que me encuentro compurgando desde el 15 quince de octubre del año 2013 dos mil trece."

Asimismo, cabe señalar, que queda en la Secretaría de este Tribunal Colegiado, copia de la demanda de amparo a su disposición y que el informe justificado de la autoridad responsable se encuentra glosado al expediente relativo para conocimiento de las partes y ejercicio de sus derechos.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario Reforma, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los catorce días del mes de junio de dos mil diecinueve.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias
Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito.

Lic. Vicente Guillermo Sánchez Abimerhi

Rúbrica.

(R.- 483245)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado de Circuito
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito
Mérida, Yucatán
EDICTO

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DECIMOCUARTO CIRCUITO.

Calle 47 No.575 letra "H" por 84 letra "A" y 84, Colonia Santa Petronila, C.P. 97000.

Mérida, Yucatán.

LUIS JOSÉ MURILLO FLORES (O) LUIS JORGE MURILLO FLORES

Domicilio ignorado.

En el expediente 146/2019, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por FERNANDO URIBE RODRÍGUEZ (a) "Wako", contra la sentencia de diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, dictada por la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, en el toca penal 335/2017; se le tuvo como tercero interesado, ordenándose emplazarlo como tal, personalmente, para que comparezca en defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente.

Ahora bien, a pesar de las gestiones realizadas, mismas que aparecen en autos, no ha sido posible localizar su domicilio para llevar adelante dicha diligencia, con fundamento en 27, fracción III, inciso C, de la Ley de Amparo, se le emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que puede comparecer ante este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; que la parte agraviada atribuyó a la autoridad responsable lo siguiente: *"ACTO RECLAMADO.- La injusta sentencia de segunda instancia de fecha 17 diecisiete de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, dictada en autos del toca penal número 335/2017, relativa a la causa penal marcada con el número 302/2013 del Juzgado Segundo Penal, en la cual interpuso recurso de apelación la C. Agente del Ministerio Público de la adscripción, en contra de la sentencia emitida por el ciudadano Juez Segundo Penal, siendo que al resolver en sentencia de segunda instancia se me consideró de nueva cuenta penalmente responsable del delito de ROBO CALIFICADO (2), imponiéndome una nueva sanción corporal de 06 seis meses de prisión, una multa de \$9,207.00 nueve mil doscientos siete pesos, 00/100, moneda nacional y una reparación de daño Abstracto, sin beneficios, lo cual desde luego me causa agravio, ya que si bien considero injusta la decisión de las autoridades en primera de culparme y en segunda ya compurgue mi sanción de primera instancia que me impuso el C. Juez Segundo Penal de la cual no me inconforme pero si esta nueva sentencia de segunda instancia a simple vista vulnera mis derechos y garantías individuales."*

Asimismo, cabe señalar, que queda en la Secretaría de este Tribunal Colegiado, copia de la demanda de amparo a su disposición y que el informe justificado de la autoridad responsable se encuentra glosado al expediente relativo para conocimiento de las partes y ejercicio de sus derechos.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario Reforma, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a doce de junio de dos mil diecinueve.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias
Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito.

Lic. Vicente Guillermo Sánchez Abimerhi

Rúbrica.

(R.- 483254)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 1344/2018-II
y su acumulado 1345/2018-II
EDICTOS

PARA EMPLAZAR A MARIANA FLORES ZÚÑIGA Y ARMANDO JARA MACÍAS.

En el juicio de amparo 1344/2018 y su acumulado 1345/2018, promovidos por Paola Estefanía Rosales Gutiérrez y Ulises Alejandro Meza Puga, contra actos del Juez Especializado de Control, Enjuiciamiento y Ejecución de Penas del Quinto Distrito Judicial en Chapala, Jalisco, y otras autoridades, consistente en el auto de vinculación a proceso dictado el diez de octubre de dos mil dieciocho, en la causa penal 440/2018; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar a los terceros interesados Mariana Flores Zúñiga y Armando Jara Macías, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; y dígamele que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación, para que acuda a este órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos, apercibidos que de no hacerlo las notificaciones ulteriores, aún de carácter personal, se harán por medio de lista.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional.

Zapopan, Jalisco, 03 de junio de 2019.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Ángel Bernardo Loria Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 483292)

AVISOS GENERALES

Secretaría de la Defensa Nacional

Jefatura de los Servicios Regionales

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA No. SDN-IRM-LP-01/2019.

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA

El que suscribe, General Brigadier Ingeniero Constructor Diplomado de Estado Mayor Carlos Jesús Maza Lara, Jefe de los Servicios Regionales y Presidente del Subcomité de Bienes Muebles de la I Región Militar, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y las Vigésima Octava, Vigésima Novena y Trigésima de las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, tiene el agrado de invitar a participar al público en general a la venta de diversos lotes y partidas que a continuación se indican y que se describen en las bases respectivas, la cual se realizará mediante el procedimiento de Licitación Pública como sigue:

No. de (lote y/o partida)	Descripción.	Valor Para venta.	Ubicación.
1-52	52 Equinos	\$ 753,400.00	Diferentes organismos jurisdiccionados a la Primera Región Militar.
53-70	18 Máquinas pesadas.	\$ 2,213,700.00	
71-79	9 Unidades rodantes	\$179,240.00	
No. de lotes			
01-10	10 lotes de desecho ferroso vehicular	\$44,820.00	
11-20	10 lotes de desecho ferroso mixto contaminado.	\$2,620.00	
21	1 lote desecho de vestuario proveniente de uniforme, equipo de campaña dormitorio y bandera triturado y compactado	\$6,000.00	

La venta de las bases se realizará del **4 al 17 de Julio del 2019** en días hábiles, de 0900 a las 1300 horas y tendrán un costo de \$ 500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (16%), debiendo realizar el pago en cualquier institución bancaria o vía internet mediante la hoja de ayuda que se genera a través del esquema de pago denominado “e5cinco”, con la clave de la Dependencia: 03 Secretaría de la Defensa Nacional; clave de referencia: 036000170; cadena de la dependencia: 00105620000001; desglosando debidamente el importe e Impuesto al Valor Agregado; asimismo, podrán consultarse en la página www.sedena.gob.mx

La adquisición de bases se realizará en la Jefatura Regional de los Servicios de Administración e Intendencia de la Primera Región Militar, ubicado en Avenida Alberto Santos Dumont esquina con Juan Guillermo Villasana Sin número, Colonia Aviación Civil, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, para lo cual las personas físicas entregarán copia legible del comprobante de pago expedido por la institución bancaria, copia de identificación con validez oficial vigente (pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, credencial de elector o cédula profesional) y en caso de requerirlas a nombre de otra persona deberá presentar poder privado (carta poder) facultándolo para tal efecto, acompañado de copias de las identificaciones oficiales señaladas del poderdante, del apoderado y de los testigos. En el caso de las personas morales, la o el representante legal deberá entregar, además del comprobante de pago e identificación oficial, copia del poder notarial que lo acredite como tal.

Las ofertas deberán presentarse mediante la cédula anexa a las bases, en sobre cerrado, rotulado o manuscrito con los datos del licitante, garantizándolas con cheque de caja y/o certificado expedido por una institución bancaria, a favor de la Tesorería de la Federación, por el 10% del valor de venta de los bienes que se pretenda adquirir, mismo que será devuelto al término del acto de fallo, salvo al que haya presentado la oferta más alta, quedando en garantía; en el concepto que la fecha de expedición de los cheques de caja deberá ser máximo 5 días anteriores a la fecha del acto de apertura de ofertas (debiéndose apegar lo establecido en las bases) y en los casos de cheque certificado, éste deberá ser de la cuenta del licitante, como requisito obligatorio que los posibles compradores presenten el documento denominado “Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales”, que expide el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.) con vigencia no mayor a 30 días, ya sea persona física o moral.

Las dudas sobre el contenido de las bases se resolverán en la junta de aclaraciones que se realizará a las 1000 horas del día 18 de julio del 2019, en las instalaciones del Auditorio de la I Región Militar, ubicado en el interior del Campo Militar No. 1-L, Colonia Aviación Civil, Cd. de Méx., a la cual podrá asistir cualquier persona, aún sin haber adquirido las bases de la licitación, registrando únicamente su asistencia y absteniéndose de intervenir durante el desarrollo de la reunión; asimismo, en caso que con motivo de dicha junta proceda la modificación a las bases, será obligación de los interesados obtener copia del acta que por ello se levante, la que también será colocada en la Página de Internet para formar parte de las bases.

La inscripción se llevará a cabo en el Auditorio de la I Región Militar, el día 19 de julio del 2019 a las 0930 horas, a efecto de recepcionar la documentación requerida en las bases de la licitación. A las 1000 horas del mismo día se procederá a la apertura de ofertas y a las 1130 horas el fallo.

El pago de los bienes adjudicados se hará previo a su retiro mediante el esquema de pago denominado “e5cinco”, presentando en ventanilla bancaria de cualquier institución la hoja de ayuda que se anexará al oficio de adjudicación, teniendo como fecha límite para el retiro el día 2 de agosto del 2019.

En caso de declararse desierto algún lote y/o partida se procederá a su subasta, precisando que será postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor fijado para venta en la licitación; si en la primera almoneda no hubiera postura legal, se realizará una segunda, deduciendo en ésta un 10% del importe que en la anterior hubiere constituido la postura legal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Campo Mil. No. 1-L, Col. Avn. Civil, Cd. de Méx. a 4 julio del 2019.

El Presidente del Subcomité de Bienes Muebles de la I Región Militar.

El Gral. Brig. I.C. D.E.M., Carlos Jesús Maza Lara.

Rúbrica.

(R.- 483162)